



MENDOZA, 18 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 24520/2015, en el que se solicita la modificación de la Ordenanza N° 011/2000-CD, mediante la cual se establecen los tipos de dedicaciones y Carga Horaria de los docentes del nivel de enseñanza superior universitaria de esta Casa de Estudios atento a lo dispuesto por Ordenanza N° 028/2000 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, , y

CONSIDERANDO:

Que las pautas generales para tal propósito fueron aprobadas por el Consejo Superior y la comisión ad-hoc de ese cuerpo, a fin de elaborar el Proyecto de Ordenanza;

Que el Estatuto Universitario establece en su Artículo 46° los distintos tipos de dedicaciones, para todo su personal universitario, profesores y auxiliares de docencia,

Que se hace necesario actualizar las normas vigentes, a fin de establecer un régimen de dedicaciones y compatibilidades, que contemple la realidad y necesidades actuales de la Universidad y sus docentes;

Que para ello, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, dictaminó la Ord. 028/2000, para contar con un cuerpo normativo orgánico con definiciones claras sobre la materia que, al mismo tiempo, facilite el control por parte de los respectivos responsables;

Que de acuerdo con la citada Ordenanza se consideran entre otros aspectos la intención de estimular el crecimiento de recursos humanos para promover la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión; se revisan, además, las responsabilidades y compatibilidades de las dedicaciones en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que a fs 2/5 de las presentes actuaciones, Secretaría Académica eleva el Proyecto de Ordenanza, que se encuadra con lo dispuesto por las disposiciones vigentes a fin de analizar su aplicación a esta Facultad,

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2015 y en uso de sus atribuciones,

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer tipos de dedicaciones para los docentes de enseñanza superior de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, con sus correspondientes cargas horarias que tendrán que cumplir durante la semana, las que no deberán superar, en ningún caso, las CINCUENTA (50) horas semanales en el Sistema Universitario Nacional (Ley 24251-Artículo 26), de acuerdo con los Artículos 1 y 2 de la Ord. 028/2000.

Ord. N° 001

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Mgter. Maria Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Maria del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



EXCLUSIVO: 40 horas semanales
TIEMPO COMPLETO: 30 horas semanales
SEMIEXCLUSIVO: 20 horas semanales
SIMPLE: 10 horas semanales

ARTICULO 2º.- Modificar el cumplimiento de las dedicaciones. Se define en dos (2) planos: Presencialidad (efectiva y virtual) y Disponibilidad, entendiéndose por:

A- Presencialidad:

Efectiva: tiempo de asistencia mínima regular que el docente debe cumplir en la Unidad Académica para atención de obligaciones docentes ordinarias (dictado de clases, evaluaciones, consultas)

Virtual: tiempo de asistencia mínima y regular que el docente debe cumplir en EVEA (entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje), en el Campus Virtual de la UNCuyo, para la atención de obligaciones docentes ordinarias (dictado de clases, evaluaciones, consultas)

B- Disponibilidad: el total del tiempo restante entre el asignado para el cumplimiento presencial y el total del correspondiente a cada dedicación. Sobre la disponibilidad se establece:

- a- Ella implica la obligación de cumplir con otras tareas académicas de investigación, de extensión, de gestión universitaria y demás afines a ellos.
- b- El cumplimiento de los requisitos en el plano de la disponibilidad será de especial consideración en la evaluación de desempeño docente, a cuyo efecto se deberá revisar la ordenanza respectiva a los fines de su adecuación a ello.

ARTICULO 3º.- Del cumplimiento de la Presencialidad: (Art. 4º y 5º de la Ord. 28/2000-CS)

Se establece como mínimo semanal, el siguiente porcentaje respecto de cada dedicación:

- a) 40% como mínimo para las dedicaciones simples
- b) 50% como mínimo para las dedicaciones semiexclusivas
- c) 60% como mínimo para las dedicaciones de tiempo completo y dedicación exclusiva

ARTICULO 4º.- De la adecuación de la dedicación presencial. Adecuar la dedicación presencial en virtud de los requerimientos necesarios para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones docentes indicadas en el artículo 2º apartado A (según Art. 5º de la Ord 028/2000-CS)

ARTICULO 5º.- De la Unidad Horaria. A todos los efectos relativos al cumplimiento de la dedicación presencial, la unidad horaria a considerar será de sesenta (60) minutos, (según Art. 6º de la Ord 028/2000-CS)

Ord. N° 001

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARÍA ACADÉMICA

Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ARTICULO 6°.- De la reglamentación de la disponibilidad. El Consejo Directivo de esta Facultad, reglamentará el cumplimiento de la disponibilidad conforme a pautas de razonabilidad que permitan su existencia y cumplimiento adecuados. Dentro de sus atribuciones, dispondrá el dictado, por extensión, de obligaciones inherentes a la función que permitan al docente cumplir con los mínimos requeridos para la presencialidad establecidos. (Según Art. 7° de la Ord 028/2000-CS).

ARTICULO 7°.- De la actividad extrauniversitaria. Respetando las condiciones de presencialidad y disponibilidad regladas, los docentes universitarios podrán realizar actividades rentadas o no, ajenas a la Universidad siempre que ellas no perturben la labor que deben realizar en su ámbito conforme a la dedicación que le corresponda (según Art. 8° de la Ord 028/2000-CS).

ARTICULO 8°.- Establecer de acuerdo a lo previsto en el Art. 5° de la Ord 028/2000-CS, una obligación horaria semanal (mínimo promedio) del 70% para todas las dedicaciones y que quedarán conformadas de la siguiente manera y distribuidas en el número de días que se fija a continuación:

Dedicación	Obligación mínima	Presenc. Efectiva 45%	Presenc. Virtual 25%	Disponibilidad 30%	Días de Actividad
Exclusiva	40 hs	18 hs	10 hs	Hasta 12 hs	Mínimo 4
Tiempo Completo	30 hs	13.5 hs	7.5 hs	Hasta 9 hs	Mínimo 4
Semi exclusiva	20 hs	9 hs	5 hs	Hasta 6 hs	Mínimo 2
Simple	10 hs	4.5 hs	2.5 hs	Hasta 3 hs	Mínimo 1

ARTICULO 9°.- Incluir en las actividades presenciales, la actividad desarrollada por los docentes en los ámbitos de los servicios de salud (área asistencial) siempre que se lleve a cabo con la participación de alumnos de pregrado y grado de esta Facultad.

ARTICULO 10°.- Incluir entre las actividades de disponibilidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 7° de la Ord 028/2000-CS, las desarrolladas en todas las Comisiones Asesoras de la Facultad de Odontología, como así también las tareas de investigación siempre que éstas sean autorizadas y/o auspiciadas por la Facultad de Odontología.

ARTICULO 11.- Mantener asimismo vigentes los artículo que van del 9° al 18° de la Ordenanza N° 28/2000-CS, respecto a modo de otorgar las dedicaciones, obligaciones inherentes a cada tipo de dedicación, de las condiciones para desempeñarse con dedicación exclusiva, de tiempo completo o semiexclusiva, del adicional por función crítica, de las declaraciones juradas, del control del cumplimiento, de las sanciones, de las disposiciones transitorias, de la interpretación de la normativa y de las derogaciones necesarias.

Ord. N° 001

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Mgter. Maria Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO

FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

> 2016

"AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL"

ARTICULO 12°.- Derogar la ordenanza 011/2000-CD.

ARTICULO 13°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº 001

F.O
DB.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Mgter. Maria Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA